

Diez de marzo.



SELLO QVARTO, DIEZ MARZO DE MIL SETECIENTOS Y UNO

Junta de D. de Marcha en la Villa de Sumilla a diez y nueve dias del mes de Marzo de mil setecientos, y uno los señores D. fernando Lozano y vellon Cavallero del orden de Santiago, y Diego marañez Thomas, Alcalde ordinario, D. Antonio salvador de los Cobos, D. Pedro de los Cobos y Guardiola, Benito Guardiola, y Juan Gonzalez Bellodori, Conzelo Justicia y Presim de esta dicha villa, estando juntos en su sala de Cavildo como loan de uso y costumbre decretaron lo siguiente

q se paguen la g^{ta} 600 fr de la g^{ta} del mes 28 de la 300 2 ley de la 400 y siete de la 400

Se acordó y se acordó que en virtud de Decretos de este Conzelo sus fha a diez de febrero pasado de diez años se sacaron a poder de don Juan Diazian Mayor domo del Marques de senor, en esta villa trescientas fanegas de trigo para el Pósito de esta villa las trescientas de su Ex^{ta} y las otras trescientas de este Mayor domo y por lo averse conformado en el Precio se consulto a su Ex^{ta}, quien por su carta a diez del presente mes ordena se paguen las trescientas suyas a veinte y ocho Rifa y las de este Mayor como a veinte y siete, en cuya ejecución mandaron que don Joseph Lozano Thomas Mayor domo de este Pósito pague de trigo a los Prefexidos Precios y lo anote en el libro de entrada para la buena Cuenta y Razon

En nombre de su Excelencia el Sr. D. de Marcha

Asimismo ordenaron que los dos para deos que en esta villa no pueden dar abasto a sus vecinos y en esta consideracion es necesario nombrar otro y porque sea ofrecido a los

[Handwritten signature]

